

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00158-00

Demandante: Eucaris Quintero Murillo
Demandado: Carlos Yilmar López Londoño

Teniendo en cuenta que, previamente se programó para el 19 de enero de 2023, la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 372 CGP, la cual no será posible efectuar debido a que al titular del despacho se le presentó un inconveniente de carácter personal; en consecuencia y previo aviso a los apoderados judiciales telefónicamente; el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la **AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA** de que trata el Artículo 372 del C. G. P. parágrafo único, con el fin de adelantar todas las actividades previstas en dicha disposición, dentro de este proceso DECLARATIVO.

Para tal fin se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

SEGUNDO: PREVÉNGASE a los extremos procesales de esta acción que, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, previamente se remitirá comunicarles el link de acceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDANA
JUEZ

Proyectó: GIBB (LYFC)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 24 DE ENERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d831c708fe9eff5c9dd97c297a44e14cfa5444f600e5977ec46efb989fbe8b03**

Documento generado en 23/01/2023 04:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00034-00

Demandante: Ruth Edith Franco Arenas

Demandado: Jhon Fredy Castro Rivera

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en los archivos 52 y 53 del expediente mediante la cual, el apoderado judicial de la parte demandada Dr. **JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ**, solicitó oportunamente el aplazamiento de la audiencia que estaba prevista para el día 22 del mes de junio del año 2022 y aportó incapacidad médica; la cual, el despacho encontró ajustada quedando pendiente la fijación de la nueva fecha, en consecuencia, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la **AUDIENCIA INTEGRAL VIRTUAL** de que trata el Artículo 392 del C. G. P., con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente, dentro de este proceso EJECUTIVO.

Para tal fin se señala el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2023**, a partir de la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a los extremos procesales de esta acción que, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR y VERIFICAR sus números de contacto y correos electrónicos para coordinar la diligencia, especialmente comunicarles el link de acceso.

CUARTO: Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 24 DE ENERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d5f961e05132d0d14feaf30e3413c3c71a27656eed01a4bd8db4c41e834125**

Documento generado en 23/01/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>